ejemplares del decreto expedido por la tario. legislatura de Puebla, sobre nombramiento de individuos para el tribunal de inspeccion. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Como propuso la de peticiones, se devolvió á Fr. Antonio Cházari, por ser asunto ageno de las presentes sesiones extraordinarias, su solicitud relativa á que se le exceptuase de la ley de expulsion de españoles.

tido suficientemente, hubo lugar á votar oficios siguientes: por 30 señores contra 12, y se aprobó por los 29 señores siguientes:

Cásares, Bocanegra, Avilez, Palomino, Arcos, Tato, Herrera [D. J.], Sastre, Guido, Castaneda, Campacoz, Ortiz de puntos constitucionales. Leon, Ahumada, Cil, Schiafino, Ugalde, Arrieta, Bustamante, Rios, Dominguez,

Rico, Carbajal, Ulloa, Salvatierra Pri-mo, Herrera (D. M.), Moral, Campos, primeros, y al archivo las segundas. Gonzalez, Rodriguez, Requena, Liceaga y Garmendia.

re presentado, se le destinará á Califor | cienda y que se acuse el recibo. nias por ocho años, contados desde el dia en que emprendieron la marcha para aquel punto.

dado la hora, y se levantó la sesion.

Juan Cayetano Portugal, presiden-

Càrlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

De la de Justicia, remitiendo dos Manuel Miranda, diputado secre-

Del dia 2 de Agosto de 1830.

Comenzó por secreta, y abierta la pú-Continuó la discusion del art. 4.0 blica, se leyó y aprobó la acta del dia del dictamen sobre desertores; y discu- 31 del pasado y se dió cuenta con los

Del gobierno del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto Reyes, Anaya [D. J. M.], Castillo, expedido por la legislatura, concediendo un préstamo á los individuos que deben funcionar en Toluca. A la comision de

Del mismo, acompañando cuatro ejem-Plata, Rada, Manero, Piedra, Espinosa plares del decreto sobre aprobacion de y Presidente, contra los 16 que siguen: las elecciones de diputados, é igual número de listas en que constan los nom-Diaz (D. A.), Bermudez, Aguilers, bres de éstos. Se mandaron pasar á la

De la honorable legislatura de Veracruz, haciendo iniciativa para que se Art. 5. ° El desertor de tercera vez derog sen los decretos de 10 de Mayo de será pasado por las armas si fuere apre- 826 y 6 de Noviembre de 829, y que hendido, y la misma pena sufrirán los la circulacion de leyes, decretos y órdede primera y segunda si para desertarse nes de las cámaras y gobierno de la Ucometieren el grave delito de escalar nion, sea franca de porte en lo interior cuartel, muralla ó trinchers; pero si fue- de los Estados, A la comision de ha-

Continuó la discusion del art. 5,º del dictamen sobre desertores, (véase el Se suspendió esta discusion por haber acta anterior); y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 15 y se aprobó por los 26 siguientes:

> Gil. Aguilers, Reyes, Anaya (D. J. M.), Castillo, Avilez, Casares, Campos,

duzco, Arrieta, Bustamante, Domin-guez, Rios, Requena, Plata, Manero, Piedra, Espinosa y Miranda, contra los 19 que siguen:

Duque, Valle (D. F.), Bocanegra, Bermudez, Rioseco, Ameche, Basadre, Carbajal, Arcos, Ulloa, Bazo, Campos, tiró la comision. Diaz (D. A.), Gonzalez, Rodriguez, Liceaga, Moral, Rada y Presidente.

El Sr. Bustamante presentó la siguiente proposicion:

sobre desercion contra todos los eficiales años á presidio; pero si para ejecutar el indistintamente del ejército.

Se tuvo por de primera lectura.

Se levantó la sesion.

Juan Cayetano Portugal, presidens

Càrlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secreta

SESION CONCENTRAL

Del dia 3 de Agosto de 1830.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó el acta del dia

cretaría de Hacienda, en el que traslada á las obras públicas por diez años. y recomienda un oficio de la administra. cion general de correos, relativo á que se dote con el sueldo de seiscientos pesos ra presentarlo de nuevo con los dos aqanuales, al administrador de correos de teriores.

Castañeda, Güido, Campacoz, Ortiz de Toluca, y que se le nombre un inter-Leon, Palomino, Schiafino, Ugalde, Ber ventor con el de cuatrocientos. Se man-

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre desertores.

Puesto á discusion el art 6.0, lo re-

Art. 7. Clos que desertaren robando el valor de cinco pesos arriba, á oficial del ejército, á alguno de sus camaradas, patron ó cualquiera otra personas bien sea en marcha, guarnicion, canton "Quedan vigentes las leyes dictadas 6 destacamento, serán detenidos por diez robo hicieren algun género de violencia al robado, sufrirán en cualesquiera número que sea, la pena de muerte.

> Declarado suficientemente discutido, nohubo lugar á votar por los 26 señores siguientes:

Anaya (D. J. M), Bermudez, Rioseco, Castillo, Sastre, Ordaz, Carbajal, Diaz, Oyarzu, Arcos, Campos, Herrera (D. M.), Garmendia, Rodriguez, Requena, Campacoz, Ortiz de Leon, Schiafino, Arrieta, Bustamante, Dominguez, Liceaga, Rada, Manero, Espinosa y Presidente, contra los 15 que siguen:

Quintana Roo, Valle (D. F.), Aguilera, Reyes, Avilez, Cázares, Ulloa, Moral, Palomino, Castafieda, Gonzalez, Ugalde, Rios, Plata y Miranda.

Art. 8. C Los que desertaren armados y montados, si fueren de caballería, en número de diez para arriba, sufrirán irremisiblemente la pena de muerte; más si no llegasen a este número les desertores, entrarán todos en suerte para que Se dió cuenta con un oficio de la se- uno muera, y los demás serán aplicados

Este artículo lo retiró la comision pa-

quier individuo del ejército.

La comision sustituyó en lugar de la palabra ordinaria la de muerte.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 39 se nores siguientes:

Quintana Roo, Reyes, Aguilera, Anaya !(D. J. M.), Bermudez, Rioseco, Castillo, Sastre, Ordaz, Carbajal, Diaz (D. A.), Oyarzu, Cásares, Ulloa, Arcos, Moral, Campos, Palomino, Castafieda, Herrera (D. M.), Garmendia, Rodriguez, Requens, Campacoz, Ortiz de Leon, Gonzalez, Ugalde, Schiafino, Ar-riets, Bustamante, Rios, Dominguez, Liceaga, Plata, Rada, Manero, Espinosa, Miranda y Presidente, contra los Sres. Ameche y Valle (D. F.)

- Puesto á discusion el artículo 10, se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la sesion.

Juan Cayetano Portugal, presidens

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secre-

SESION

Del dia 4 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Rios, Dominguez, Rodriguez, Liceaga,

Art. 9. En tiempo de guerra y en lisco en que pide, se declaren legales tocampaña, la simple desercion bastará dos los pasos que han dado las autorida. para aplicar la pena ordinaria á cual- des constituidas del mismo Estado para dar cumplimiento al decreto de 12 del mes próximo pasado, y es consecuencia violenta é ilegal la resolucion militar que reconoce por gobernador al Sr. Cañedo y no al Sr. Cumplido.

> Habiéndose preguntado á la cámara, si pasaba á la comision de peticiones, acordó que nó, y vuelto á preguntar si pasaba á la de puntos constitucionales, resolvió en votacion ordinaria afirmati-

> Se deseché la proposicion del Sr. Bustamante, que se le dió primera lectura el dia 2 y dice:

> Quedan vigentes las leyes dictadas so bre desercion contra todos los oficiales indistintamente del ejército.

Continuó la discusion del dictamen de desertores.

Art. 10. Se entiende por tiempo de guerra, aquel en que los enemigos exteriores intenten invadir el territorio de la Repúblice, ó aquel en que los internos ataquen á los Supremos Poderes de la Federacion 6 de los Estados; pero para esto debe preceder una formal declaracion del Congreso general de hallarse en guerra la República.

En la discusion, el Sr. Castañeda como individuo de la comision, sustiyó la palabra decreto en lugar de formal decla-

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 3, y reprobado por los 26 señores siguientes:

Reyes, Bermudez, Rioseco, Aviles, Cásares, Oyarzu, Campos, Ortiz (D. N.) Ortiz de Leon, Ugalde, Schiafino, Gonzalez, Arrieta, Bustamante, Requens, comision permanente del Estado de Ja- Plata, Rada, Espinosa, Piedra, Miranda,

Quintana Roo, Valle (D. F.), Aguile-ra, Bocanegra, Morono, Anaya (D. J. M.), Castillo, Primo, Ameche, Basadre, Ulloa, Herrera (D. M.), Carbajal, Diaz (D. A.) Ordaz, Castafieda, Palomino y Salvatierra.

Se suspendió esta discusion y se dió primera lectura á los dictámenes siguien-

De la comision primera de bacienda, relativo á los derechos que deben cobrarse de unos tercios de mantas del norte que de Campeche condujo á Tuxpan la goleta nacional "Luz Yucateca", en 16 del último Abril.

De la misme, sobre reformas á su acuerdo relativo al arreglo de la tesorería general.

De la propia, insistiendo en su acuerdo sobre derecho de consumo.

Se levantó la sesion.

Juan Cayetano Portugal, presi-

Cárlos Espinosa de los Monteros, di putado secretario.

BESION

Del dia 5 de Agosto de 1830.

Se leyó y aprobó el acta del dia an-

del acuerdo de la camara, relativo a ma- como pidió su autor,

Manero y Presidente, contra los 18 que | nifestar quiénes son los señores diputados que no concurren á la hora de la sesion y las razones por qué no lo hacen.

> A mocion del Sr. Cásares, se acordó la impresion que ayer pidió el Sr. Bustamante, del dictamen de la comision de hacienda, relativo á los derechos de las mantas que condujo la goleta "Luz Yu-

> Continuando la discusion del dictamen sobre desertores, el Sr. Requena hizo la proposicion siguiente que sustituyó al art. 10 que se reprobó ayer:

> «Se entiende por tiempo de guerra, cuando haya enemigos exteriores que

Se le dispensó la segunda lectura, y admitida por la camara, la comision la adoptó, y puesta á discusion se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 30 señores contra 12, y se aprobó por los 23 señores siguientes:

Valle (D. F.), Bermudez, Quintana Roo, Aguilers, Anaya (D. J. M.), Rioseco, Castillo, Bocanegra, Sastre, Ameche, Carbajal, Primo, Garmendia, Ullos, Diaz (D. A.), Ordaz, Herrera (D. M.), Moral, Castafieda, Requena, Campacoz, Gil y Bazo, contra les 21 que siguen:

Duque, Avilez, Casares, Berduzco, Oyarzu, Campos, Rodriguez, Ortiz de Leon, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Bus tamante, Dominguez, Arrieta, Rios, Rada, Piedra, Miranda, Espinosa, Manero y Presidente.

El Sr. Palomino hizo la adicion si-

«Y por el de campaña aquel en que hubiere enemigos interiores en ella.»

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de guerra, no habiéndose El Sr. Rada reclamó el cumplimiento | tomado en consideracion inmediatamente

Tome VI.=23

cion:

«En cuyo caso se abonarán al ejército mento de derecho de consumo. las raciones de campaña y el tiempo do-

Se admitió á discusion y se mandó tes: pasar á la misma comision.

Juan Cayetano Portugal, presiden-

Cárlos Espinosa de los Monteros, di- M.] putado secretario.

Del dia 6 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Espinosa y Miran-

«Pedimos á la cámara acuerdo que se discuta hoy de preferencia el dictamen tes: sobre derecho de consumo.»

Admitida, se aprobó en votacion or-

El Sr. Reyes hizo la siguiente adi- lo general el dictamen de la comision primera de hacienda, que propone se insista en el acuerdo anterior, sobre au-

> Declarado no ser de gravedad, hubo lugar a votar por los 37 señores siguien.

Se levantó la sesion pública para en- ya (D. J. M), Bocanegra, Castillo, Atrar en secreta de reglamento. No asis- vilez, Cásares, Diaz (D. A.), Garmentieron los Sres. Güido, Basadre, Valle dia, Ordaz, Sastre, Ameche, Palomino, (D. R.), Alvarez y Herrera (D. F.) por Herrera (D. J.), Salvatierra, Moral, enfermedad; con licencia, Solana y Lan. Castaffeda, Campos, Rodriguez, Alvada, y sin ella los Sres. Anaya (D. P), rez, Campacoz, Ahumada, Schiafino, U-Arcos, Almonte, España, Escudero, Li- galde, Gonzalez, Arrieta, Rios, Bustaceaga, Lanuza, Ortiz (D. Nicolás), Pla- mante, Dominguez, Liceaga, Rada, Mata, Parás, Quintana (D. M.) y Quijano. nero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente, contra los 7 que siguen:

> Valle (D, J.), Bermudez, Basadre, Carbajal, Ulloa, Primo y Herrera [D.

Al empezar la discusion de los artícu Manuel Miranda, diputado secre- los, se suscitó la duda de si se entraria en ella, supuesto que en el senado solo habia recaido votacion al proyecto en su totalidad y la cámara, en vista de las observaciones que se hicieron, observó que se discutiesen y votasen los artículos en particular.

> Prévia declaracion do no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fueron apro bados todos los artículos del proyecto, en estos términos:

1. C Los géneres, frutos y efectos de procedencia extranjere, pagarán un cinco por ciento de derecho de consumo sobre el que ahora pagan.

Aprobado por los 39 señores siguien-

Diaz (D. A.), Reyes, Quintana Ro o Aguilera, Bermudez, Duque, Anaya [D. J. M.], Bocanegra, Castillo, Avilez, Cásares, Ordaz, Sastre, Ameche, Uiloa En esta virtud se puso á discusion en Palomino, Herrera (D. J.), Salvatierra'

Moral, Castafieda, Campos, Rodriguez, Art. 5 ° El derecho de consumo so-Presidente, contra los 4 que siguen:

rera (D. M.)

Art. 2. Los licores de la misma proced neia pagarán el diez por ciento de aumento que se les impuso en 6 de tes: Noviembre último.

terior.

venido en el art. 1.º, se aplicarán cua Alvarez, Campacoz, Aumada, Ugalde, tro quintos á la hacienda federal, y nue- Arrieta, Rios, Bustamante, Dominguez, restantes serán para las rentas públicas contra los 3 que siguen: de los Estados en que se haga el cobro del aumento referido.

Aprobada por 41 senores que son todos los de la votacion anterior, ménos el Sr. Gonzalez que reprobó.

Art. 4. La recaudacion de estos derechos se reglamentará por el gobierno, poniéndose de acuerdo con los de los diente de cargos que la contaduría del Estados.

Reyes, Quintana Roo, Aguilera, Anaya (D. J. M), Bocanegra, Castillo,
Avilez, Cásares, Diaz, Garmendia, Orla comision de guerra, sobre desertores. daz, Sastre, Palomino, Salvatierra, Mo ral, Ameche, Herrera (D. J.), Rodriguez, Alvarez, Campacoz, Ahumada, activa, estando sobre las armas, sufrirán Schiafino, Ugalde, Ganzalez, Arrieta, las penas designadas en los artículos an-Rios, Bustamante, Dominguez, Liceaga, teriores, y las mismas los de la milicia Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Mi- cívica, cuando estos cuerpos se hallen á randa y Presidente, contra los cinco que disposicion del gobierno general. siguen:

Basadre, Moral, Castañeds, Campos hubo lugar á votar y fué aprobado del y Herrera (D. M.)

Alvarez, Campacoz, Ahumada, Schiafi- bre efectos extranjeros y el de alcabala no, Ugalde, Gonzalez, Arrieta, Rios, sobre los nacionales se causa en el lugar Bustamante, Dominguez, Liceaga, Rada, de su introduccion o en el de su venta, Manero, Piedra, Miranda, Espinosa y 6 en el de su final destino segun las reglas de escala y demás que se observaban para el derecho de alcabala antes Valle (D. J.), Basadre, Primo y Her- del establecimiento del sistema federal; y donde se cauce se cobrará sin devolu-

Aprobado por los 38 señores siguien-

Diaz (D. A.), Reyes, Quintana Roo, Aguilere, Bermudez, Duque, Anaya (D. Aprobado del mismo modo que el an- J. M), Bocanegra, Castillo, Avilez, Cásares, Ordaz, Sastre, Ameche, Ulloa, Palomino, Herrera (D. J.), Salvatierre, Art. 3. Del cinco por ciento pre- Moral, Castañeda, Campos, Rodriguez, ve décimos del diez por ciento señalado Liceaga, Rada, Garmendia, Manero, en el artículo 2.º El quinto y décimo Piedra, Miranda, Espinosa y Presidente,

Valle (D. J.), Schiafino y Gonzalez.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante, Arrieta, Ugalde, Gonzalez y Schiafino:

«La comision inspectora manifestará á la cámara el estado que tenga el expecongreso formó á las cuentas que presentó el ex-ministro de hacienda D. José Aprobado por los 35 señores siguien- Ignacio Esteva y consultará el giro y trámites que deba seguir dicho expe-

Art. 11. Los desertores de la milicia

Declarado suficientemente discutido, mismo modo que el anterior.

Art. 12. Los desertores de primers, presentados ó aprehendidos, y los de se- Stes. Guido, Arcos, Berduzco, Valle [D. reengancharen para continuar el servi- licencia, y sin ella los Sres. Anaya (D. cio, tendrán opcion á los premios de P), Almonte, Bazo, España, Escudero, antes de su desercion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 40 se flores que son todos los que constan en te. la votacion anterior, ménos el Sr. Liceaga que reprobó.

· Art. 13. Los individuos del ejército que aprehendiesen hasta quince deserto res de primera, segunda ó tercera vez, serán gratificados por cuenta de la hacienda pública con cincuenta pesos, que percibirán sin perjuicio de los cinco que los cuerpos les darán por cada uno de los aprehendidos, y si éstos subieren hasta el número de treinte, los aprehensores serán acreedores á doble cantidad, y á su licencia absoluta si la quisieren.

Redactado por la comision, suprimien do la palabra hasta, se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 26 señores contra 14, y se reprobó por los 21 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Reyes, Aguilera, Bermudez, Duque, Quintana Roo, Avilez, Cásares, Garmendia, Sastre, Moral, Cas tafieds, Campos, Palomino, Ahumada, Campacoz, Schiafino, Gonzalez, Arrieta, Rios y Bustamante, contra los 19 que siguen:

Basadre, Valle (D. J.), Anaya (D. J. M.), Castillo, Salvatierra, Carbajal, Pri mo, Herrera (D. J.), Rodriguez, Rada, Alvarez, Dominguez, Ordaz, Manero, Piedra, Miranda, Espinosa, Ameche y Presidente.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura al dictámen reformado de la comision de haciende. sobre nuevo arreglo de contingente.

Se levantó la sesion. No asistieron los gunda presentados, si despues de cum- R.), Diaz (D. P.) por estar enfermos; plido el tiempo de su primer empeño se Lands, Guadalajars, Solans, por tener constancia y retiro, abonándoseles al Gil, Tato, Moreno, Lanuza, Ortiz de efecto el tiempo que hubieren servido Leon, Ortiz [D. Nicolás], Oyarzu, Plate, Parás, Rico, Rioseco, Quijano y Quintana [D. M]

Juan Cayetano Portugal, presiden-

Cárlos Espinosa de los Monteros diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secreta

SESION

Del dia 7 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se ley6 la siguiente

LISTA

Del número de expedientes de las actuales sesiones extraordinarias que han pasado á las respectivas comi siones hasta fin de Julio último, del que en dicho mes han despachado y del que les queda pendiente.

COMISIONES.	Pasadas hasta fin de Julio.	Despachadas en Julio.	Quedan pen-
The second second	-	-	-
Puntos constitucionales.	1	0	1
Gobernacion	1	0	10
Primera de hacienda	- 7	2	5
Guerra	3	1	2

Libertad de imprenta Poderes	1 1 1	0 1 0	1 0 I	
Distrito	1	0	1	
Revisora de los decretos de facultades extraor-				
dinarias	2	1	1	
Instruccion pública	3	1	2	
Totales	21	6	- 15	
	-	-	-	

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante, Ugalde y Arrieta:

"Pedimos á la cámara se excite al consejo de gobierno, para que remita los pliegos en que estén consignados los sufragios de los Estados para el que haya de suceder en la alta corte de Justicia, al finado D. Miguel Dominguez, y que, h echo esto, se proceda á la apertura de dichos pliegos."

Tomada inmediatamente en consideracion, fué desechada.

Continuó la discusion del dictamen sobre penas á los desertores del ejército.

Art. 14. A cualquiera ciudadano, que por su denuncia ó aviso se logre aprehender á un desertor, se le dará la mitad de la gratificacion de su aprehension, y la otra al que lo aprehenda; y si por su aviso ó denuncia, se logra aprehender a quince desertores, quedara exento Ullos, Ordaz, Oyarzu, Rico, Campos, de servir en los cuerpos permanentes. ó activos, además de percibir la media gratificacion que importe la aprehension

En el curso de la discusion de este artícule, la comision lo redactó de nuevo sustituyendo á las palabras que por su denuncia ó aviso, estas otras: por cuyo dra, Manero, Espinosa y Presidente.

Declarado suficientemente discutidohubo lugar á votar por 24 señores contra 17 y se reprobó por los 25 señores licencia los Sres. Guadalajara, Landa y siguientes:

Basadre, Valle (D. J.), Aguilera, Anaya (D. J. M.), Bermudez, Bocanegra, Requena, Gonzalez, Sastre, Ame che, Carbajal, Ordaz, Rico, Ullos, Herrera (D. M.), Campos, Mora', Ugalde, Berduzco, Rodriguez, Liceaga, Rada, Piedra, Manero y Presidente, contra los 19 que siguen:

Reyes, Rioseco, Avilez, Casares, Castafieda, Palomino, Bazo, Alvarez, Campacoz, Ortiz de Leon, Ahumada, Gil, Schiafino, Arrieta, Bustamante, Rios, Dominguez, Espinosa y Miranda.

Art. 15. Redactado por la comision en estos términos:

«Cualquiera persona que encubra 6 auxilie la desercion, luego que sea descubierta, será destinada al servicio de las armas por dos años; pero si por su estado 6 condicion no pudiere servir, si tuviere proporciones pagará el importe de cuatro reemplazos; y si no los tiene, sufrirá un año de prision.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 9, y se reprobó por los 28 señores siguientes:

Valle (D. Fernando), Aguilera, Anaya [D. J. M.], Bermudez, Basadre, Bo canegra, Guadalajars, Ortiz (D. N.) Sastre, Ameche, Salvatierra, Carbajal, Herrera (D. M], Moral, Bazo, Rioseco, Ortiz de Leon, Gil, Ugalde, Berduzco, Dominguez, Rodriguez y Liceaga, contra los 16 que siguen:

Reyes, Cásares, Requens, Avilez, Palomino, Ahumada, Campacoz, Arrieta, Rade, Bustamante, Rios, Miranda, Pie-

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sies. Duque, Güido, Herrera (D. J.) y Valle (D. R.); con Solana, y sin ella los Sres. Anaya (D.

Roo, Quintana (D. M.) y Quijano.

Juan Cayetano Portugal, presiden-

diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secre-

SESION

Del dia 9 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 7. se dió segunda lectura á una proposicion desertores ó de cualquiera clase de trodel Sr. Bustamante, suscrita por otros pas, además de que devolverá lo que cuatro señores, relativa á que la comi- tenga en su poder, pagará el importe de sion inspectora manifieste el estado del cuatro reemplazos, si tuviere bienes con expediente instruido con motivo de los qué hacerlo, y si no los tuviere, será cargos que la contaduría mayor hizo al Sr. Esteva por el tiempo que fué ministro de hacienda, la cual tuvo la primera el dia 6 del corriente. Fué desechada.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de guerra, sobre penas á los desertores.

discusion, en estos términos:

ra, se tendrá por encubridor de ellos y dente, contra los 6 que siguen: quedará sujeto á las penas de ordenanza si fuere nacional y no siéndolo sufcirá una multa de quinientos pesos; pero los de- Berduzco y Liceaga. sertores, en cualesquiera número que sean, se destinarán á presidio por diez | Se levantó la sesion pública para en-

P.], Arcos, Almonte, Españs, Tato, Mo- huho lugar á votar por 29 señores conreno, Lanuza, Plata, Parás, Quintana tra 14, y se reprobó por los 24 siguiena

Reves, Quintana Roo, Aguilera, Anaya (D. J. M.), Bermudez, Castillo, Rioseco, Ameche, Ordaz, Ulloa, Carbajal, Cárlos Espinosa de los Monteros, Primo, Herrera [D. M.), Campos, Berduzco, Gonzalez, Rios, Dominguez, Requena, Rodriguez, Liceaga, Plata y Presidente, contra los 19 que siguen:

> Avilez, Cásares, Sastre, Anaya (D. P.], Moral, Castafieda, Palomino, Ahumada, Campacoz, Alvarez, Gil, Ortiz, de Leon, Schiafino, Ugalde, Arriete, Bustamente, Rada, Miranda y Espino-

Art. 17. Reformado tambien por la comision, en estos términos:

Todo individuo que venda, compre 6 reciba en empeño, armas y vestuarios de destinado á obras públicas por un año.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 2, y se aprob6 por los 34 siguientes:

Aguilera, Reyes, Avilez, Casares, Sastre, Ameche, Ordaz, Primo, Anaya [D. J. M.], Moral, Castafieda, Palemi-Art. 16. Redactado al tiempo de la no, Herrera [D. M.], Campos, Ahumada, Alvarez, Campacoz, Gil, Ortiz de Leon, Schiafino, Arrieta, Ugalde, Gon-Todo capitan de buque que admitie- zalez, Bustamante, Plata, Rada, Anaya re desertores á su bordo sin la licencia [D. P.], Castillo, Rioseco, Dominguez, u orden del comandante general de tier- Requena, Espinosa, Miranda y Presi-

Ameche, Carbajal, Ulloa, Oyarzu,

trar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Güido, Herrera (D. J.), Declarado suficientemente discutido, Valle (D. R.) y Diaz (D. P.), por en-

España, Escudero, Tato, Lanuza, Pa- dra y Presidente. rás y Quijano.

putado secretario.

SESION

Del dia 10 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del anterior. continuó la discusion del dictamen de la Primo, Bazo, Rodriguez, Dominguez, comision de guerra, sobre penas á los Liceaga, Plata, Rada y Campos, contra desertores.

Art. 18. Los desertores que además de este crimen hayan cometido otros Castafieda, Palomino, Campacoz, Schiadelitos, serán juzgados por ellos sin peri fino, Ugalde, Gonzalez, Bustamante, juicio de la pena que merezcan por la Rios, Requena, Dominguez Ortiz de desercion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 23 señores contra 22, y se reprobó por los 25 siguien. siguiente proposicion:

Ordaz, Campos, Rodriguez, Salvatierra, campaña á los tres dias.» Herrera (D. M.), Primo, Bazo y Plata, contra los 21 que siguen;

tafieds, Palomino, Campacoz, Schiafino, Ugalde, Gonzalez, Bustamante, Rios,

fermedad; Lande, Guadalajara y Sola- Requens, Dominguez, Ortiz de Leon, na, por tener licencia, y sin ella, Arcos, Liceaga, Rada, Manero, Espinosa, Pie-

Art, 19. Los demás casos le la de-Juan Cayetano Portugal, presi- sercion que no comprenda esta ley, serán juzgados conforme á las que actual mente rigen; pero nunca se aplicarán á Cárlos Espinosa de los Monteros, di- los desertores la pena de presidio, obras públicas ó de muerte sin que antes haya sido vista su causa en consejo de guerra Manuel Miranda, diputado secre- ordinario, quien pronunciará su sentencia á los tres dias de aprehendido el reo, siendo en guarnicion, y en campaña, á las veinte y cuatro horas.

> Declarado suficientemente discutido. hubo lugar á votar por 25 señores contra 18, y se reprobó por los 24 siguien-

> Sastre, Aguilera, Anaya (D. J. M.). Bermudez, Rioseco, Basadre, Herrera [D. M.], Arcos, Moral, Ordaz, Rico, Carbajal, Ameche, Ulloa, Salvatierra, los 21 que siguen:

> Avilez, Cásares, Carbajal, Ulloa. Leon, Liceaga, Rada, Manero, Espinosa, Miranda y Presidente.

El Sr. Liceaga sustituyó al art. 19 la

«No se aplicará á los desertores la pe-Diaz [D. A.], Sastre, Reyes, Aguile- na de presidio, obras públicas ó de muerra. Quintana Roo, Bermudez, Duque, te, sin que antes se vea su causa en con-Valle (D. J.), Anaya (D. J. M.), Boca- sejo de guerra ordinario, quien pronunnegre, Rioseco, Castillo, Basadre, Her- ciará su sentencia á los ocho dias de rera [D. J.], Arcos, Moral, Ameche, comenzado el juicio, en guarnicion, y en

Su autor pidió se le dispensaran los trámites, y no habiendo accedido la cá-Avilez, Casares, Carbajal, Ulles, Cas. mara, se tubo como de primera lectura,

Art. 20. Las autoridades civiles y



CHIVERSHOAD DE RESEVO -LEGA BLIOVECA UNIVERSITARIA "ALPONSO REYES" teda. 1625 MONTERREY, MESSICO cucion y aprehension de los desertores, Rodriguez, Reyes, Anaya (D. J. M.), bajo la pena de que si se les justifica que Bocanegra, Castillo, Rioseco, Avilez, auxilian 6 encubren á estos delincuentes, Cásares, Rico, Arcos, Palomino, Ulloa, pagarán quinientos pesos de multa, y si Diaz (D. A.) Ameche, Salvatierra, Priresto en un castillo.

la palabra civiles, y añadió estas otras: y municipales.

res siguientes:

Diaz (D. A), Sastre, Anaya [D. J. M.), Bocanegra, Rico, Avilez, Herrera (D. M.), Arcos, Salvatierre, Primo, Diaz comision lo redacto, suprimiendo estas (D. P.), Campos, Herrera (D. J.), Ba- palabras: mes siguiente al de la, sustizo, Campacoz, Schiafino, Gonzalez, Do. tuyéndole las que siguen: segundo mes minguez, Rios, Liceaga, Plata, Rada, despues del de la. Espinosa, Rodriguez, Manero y Presidente, contra los 15 que siguen:

Reyes, Aguilers, Bermudez, Rioseco, Duque, Quintana Roo, Castillo, Cásares, Ulloa, Palomino, Castañeda, Anaya (D. P.), Ortiz de Leon, Bustamante generales y particulares, las oficinas rey Requena.

El art. 21 lo retiró la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, en que presenta reformados algunos artículos de su anterior dictamen sobre nuevo arreglo de lugar a votar y fué aprobado por los contingente.

Art. 2. ° En las rentas en que además de los gastos de recaudacion se invirtiere algun capital, como en el tabaco contingente, pagarán anualmente la cuary papel sellado, solo se exigirá el cua- ta parte de su respectiva deuda en aborenta por ciento de los productos que nos mensuales, correspondientes al total queden despues de deducido el capital. | que deben enterar en el año.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Basadre, Quintana Roo,

militares son responsables de la perse- Aguilera, Bermudez, Rioseco, Duque, no los tuvieren sufrirán un año de ar- mo, Campos, Herrera (D. M), Ortiz de Leon, Campacoz, Schiafino, Gonzalez, La comision, por las observaciones que se hicieron, lo redactó suprimiendo

Rios, Requens, Dominguez, Rodriguez, Liceags, Plata, Rads, Manero, Miranda, Espinosa y Presidente.

Art. 3. º Esta contribucion comenzará desde el dia primero del mes si-Declarado suficientemente discutido, guiente al de la publicacion de la ley, y hubo lugar á votar por los 26 seño- desde entonces quedarán derogados los artículos 14 y 15 de la ley de 4 de Agosto de 824.

En vista de algunas reflexiones, la

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que el anterior.

Art. 5. Al efecto, las tesorerías caudadoras de los Estados, pasarán mensualmente á los comisarios generales y subalternos, un ejemplar autorizado de los cortes de caja que verifiquen en sus respectivas oficinas.

Declarado no ser de gravedad, hubo mismos 40 señores que los dos anterio-

Art. 9. Cos Estados deudores de

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 22 señores siguientes:

Basadre, Quintana Roo, Aguilera,

Bermudez, Rioseco, Reyes, Anaya (D. J. M.), Bocanegra, Primo, Rico, Carbajal, Ullos, Salvatierra, Ameche, Diaz de barcos de vapor en Tampico de Ta-(D. A), Ortiz de Leon, Campos, Her- maulipas, con el objeto de que el conrera (D. M.), Castafieds, Plata, Rios y Gonzalez, contra los 20 que siguen:

Valle (D. Fernando), Avilez, Cásares, Herrera (D. J.), Garmendia, Moral, Ordaz, Bustamante, Campacoz, Re-Miranda, Espine sa y Presidente.

Se señalaron para la discusion de mafiana, el dictamen de la comisiou primera de hacienda, sobre los derechos que deben pagar los efectos extranjeros introducidos por Yucatan, y el de la misma sobre arreglo de la tesorería general.

Sres. Alvarez, Güido, Ortiz (D. N.) y Valle (D. R.) por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Arrieta, Ahumada, Almonte, Berduzco, España, Escudero, Gil, Tato, Lanuza, Moreno, Oyarzu, Parás, Quintana (D. M.) y Quijano.

Juan Cagetano Portugal, presi-

Gárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secreta-

SESION

Del dta 11 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Relaciones, remitiendo una

solicitud de D. Guillermo Watson, en que pide permiso para el establecimiento greso resuelva por punto general si con-forme al art. 6.0 de la ley de 12 de Mayo de 1828, los extranjeros pueden establecer en nuestros puertos, barcos de vapor de su pertenencia, con pahellon mexicano, servidos y tripulados por ellos quena, Dominguez, Rodriguez, Liceaga, mismos, y que se derogue, si se conside-Rada, Diaz (D. P.), Manero, Piedra, ra vigente la ley de matrículas nuevamente publicada en 20 de Noviembre de 826. Se mandó pasar á la comisien de gobernacion, unida con la especial de facultades extraordinarias.

Tomado inmediatamente en conside racion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que propone para la de policía á los Sres. Ortiz de Leon y Se levantó la sesion. No asistieron los Schiafino, en lugar de los Sres. Guadalajara y Güido.

> Se dió primera lectura á las siguientes adiciones del Sr. Cásares, hechas al proyecto de ley, sobre penas á los desertores.

> Art. 2. Despues de la palabra ar. resto, y los cabos y sargentos perderán sus empleos.

Art. 4. Despues de Acapulco, San Blas, ó Coahuila y Tejas.

Dispensada la segunda lectura, se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la comision de guerra.

A mocion del Sr. Bustamante, se acordó que el secretario de la Guerra informara á la cámara, acerca de la noticia que corria sobre desembarco de la expedicion española.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de contingente.

Los artículos 9 y 10, quedaron retirados y suprimidos por la comision.

Art. 12. Desde la publicacion de esta